

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

|             |                                        |
|-------------|----------------------------------------|
| Radicado    | 76001-31-03-017-2022-00026-00          |
| Proceso     | Verbal de Responsabilidad Civil Médica |
| Demandante  | Lady Paulina Vásquez Salcedo y Otro    |
| Demandado   | EPS Suramericana S.A y Otros           |
| Providencia | Auto de Sustanciación No. 526          |
| Decisión    | Corre traslado desistimiento           |

La parte actora presentó memorial por medio del cual desiste de la totalidad de las pretensiones, mismo que se encuentra condicionado a la no condena en costas.

Luego entonces, de la petición se correrá a las partes el traslado de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** a las partes por el término de tres (3) días de la solicitud de desistimiento.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE  
JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. \_\_110\_\_ de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 14 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA  
Secretario